



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

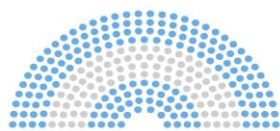
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su enérgico repudio ante la persecución penal perpetrada contra periodistas por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, quien denunciara penalmente ante la Justicia Nacional Criminal y Correccional Federal a Nancy Pazos y Sergio Darío Villarruel; en lo que constituye un ataque sistemático y permanente a la libertad de prensa y de expresión llevada a su manifestación más extrema a través de la amenaza de criminalización de quienes ejercen libremente la labor periodística.

Asimismo, expresar preocupación por el grave retroceso en materia de derechos humanos que implica el cercenamiento de estas libertades fundamentales, del derecho a informar y ser informado/a, la pluralidad de voces y los más elevados estándares reconocidos internacionalmente, que constituyen la piedra angular de una sociedad democrática.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPAÑA: DIPUTADA MONICA FEIN



DIPUTADOS ARGENTINA

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

“La concepción del señor presidente y lo que la Argentina necesita es recuperar la libertad que garantiza nuestra Constitución Nacional y que pregonaban los fundadores de nuestra Patria (...) En ese marco se trabajará ansiosamente, atacando todos los males que nos azotan a todos, desde la delincuencia común a la corrupción, a la trata, al narcotráfico y a los hechos realmente graves que nos dañan a todos. Todos los sufrimos. ¿Quién de los aquí presentes, o alguno de sus familiares, no ha sido víctima de delitos? Todos sufrimos”.

Éstas son palabras textuales del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, durante su exposición en esta Cámara en oportunidad del tratamiento del proyecto de Ley “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, el 9 de enero de 2024.

Pese a la contundencia de estas afirmaciones acerca de la agenda y ejes de gestión por parte de quien preside la cartera de Justicia, parece que el ministro ha recibido instrucciones de anteponer otros intereses y prioridades, al servicio de la cruzada del presidente de la Nación que viene perpetrando un ataque permanente y sistemático a la libertad de prensa y de expresión, amedrentando y hostigando a todo o toda periodista, trabajador o trabajadora de prensa que “ose” informar con pensamiento crítico, emitir cualquier juicio de valor sobre la gestión de gobierno, denunciar irregularidades o manifestar el mínimo disenso con el rumbo de las políticas de Javier Milei, que ahora alcanza su máxima expresión a través de la persecución penal.

En este caso particular, el Ministro de Justicia, que se presentaba ante la ciudadanía y ante este Congreso de la Nación como el adalid en defensa de las libertades



individualidades y la vigencia de la Constitución, denunció penalmente ante la Justicia Nacional en los Criminal y Correccional Federal a la periodista Nancy Pazos, y el periodista y abogado Sergio Darío Villarruel, por presunta instigación a cometer un delito (causas CFP 2129/24 ante el JCCF N° 4, y CFP 2106/24 ante el JCCF N° 2, respectivamente), por el solo hecho de expresar sus ideas y ejercer libremente la labor periodística y con el único objeto de amedrentar, disciplinar y acallar las voces disidentes, reproduciendo las peores prácticas de los Estados totalitarios.

Dedicar y destinar la actividad estatal, tanto del Ministerio de Justicia como del aparato judicial, a perseguir penalmente a comunicadores y comunicadoras sociales, además de un inaceptable dispendio de recursos públicos que deberían orientarse al cumplimiento de las competencias y misiones encomendadas -por ejemplo, a la prevención y lucha contra *hechos realmente graves* como la criminalidad organizada (parafraseando al propio ministro)-, implica una grave vulneración a la libertad de prensa y de expresión por parte de las agencias del Estado y un enorme retroceso en términos de calidad democrática y vigencia del Estado de Derecho y de las libertades individuales por las que el Ministerio de Justicia de la Nación y todo gobierno respetuoso de la Constitución debería velar.

Desde el inicio de la gestión del gobierno de Javier Milei, periodistas, medios de comunicación y trabajadores y trabajadoras de prensa en general han sido foco de hostigamiento, señalamiento y campañas de desprestigio y agresión verbal por parte del presidente y sus funcionarios y funcionarias de gobierno, ya sea en las escasas entrevistas que otorga a medios o comunicadores afines, comunicados oficiales, las ruedas de prensa del vocero presidencial de cada día o publicaciones a través de redes sociales.

Estas actitudes se han vuelto habituales por parte de un presidente de la Nación que no tolera la mínima crítica o disidencia, desacredita y califica de excremento a



quienes no comulgamos con sus ideas o aspiramos a un modelo de país que se encuentra en las antípodas de su pensamiento dogmático, no admite el pensamiento crítico y pretende imponer una única voz.

Tal como hemos afirmado en una iniciativa presentada en su oportunidad a propósito de estas prácticas, tratándose de un ataque manifiesto y sistemático al ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, la intolerancia gubernamental adquiere una dimensión aún mayor en una sociedad democrática. Ello se traduce en menos pluralismo, menos federalismo, menos diversidad de voces.

El derecho humano a la libertad de expresión está consagrado en la Constitución Nacional (artículos 14 y 32) y en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, tanto del ámbito regional como global (artículo 13 de la Convención Americana; artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

Tal como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos 'la libertad de expresión e información es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática' (Corte IDH, Opinión Consultiva -5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 70). La libertad de expresión comprende una faz individual y una faz colectiva, esto es, "tanto el derecho de cada individuo a expresar su pensamiento y a difundirlo a través de cualquier medio apropiado, como el derecho colectivo a recibir todo tipo de información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 30), constituyendo por ello una precondition esencial para el funcionamiento de un gobierno democrático.

El derecho a expresar y difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin censura, injerencias ilegítimas, ni represalias, es esencial para nuestra educación,



para desarrollarnos como personas, ayudar a nuestras comunidades, acceder a la justicia y disfrutar de todos y cada uno de los derechos fundamentales.

La libertad de prensa y la libre circulación de la información son necesarias, no solo para informar a los ciudadanos y las ciudadanas sobre los objetivos y programas de gobierno, sino también para permitirles que exijan a sus representantes que se hagan responsables del cumplimiento de sus promesas. Dentro de una sociedad democrática es necesario que se garanticen las mayores posibilidades de circulación de noticias, ideas, opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto.

En ese orden de ideas, las expresiones concernientes a asuntos de interés público ineludiblemente gozan de una protección especial, y el margen de tolerancia de los y las agentes públicos/as a la crítica debe ser aún mayor. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de que “las expresiones concernientes a la idoneidad de una persona para el desempeño de un cargo público o a los actos realizados por funcionarios públicos en el desempeño de sus labores, entre otras, gozan de mayor protección, en tanto propician el debate democrático (Corte IDH, ‘Caso Fontevecchia y D’Amico vs. Argentina’, sentencia del 29 de noviembre de 2011, párr. 47)”.

La libertad de expresión debe extenderse no sólo a la información o las ideas favorables. En ese sentido, el tribunal regional ha destacado en más de una oportunidad que “en el debate sobre temas de interés público no sólo se protege la emisión de expresiones inofensivas o bien recibidas por la opinión pública, sino también la de aquéllas que chocan, irritan o inquietan a los funcionarios públicos o la población” (Corte IDH en ‘Caso Ivcher Bronstein vs. Perú’, sentencia del 6 de febrero de 2001, párr. 152; ‘Caso Ricardo Canese vs. Paraguay’, sentencia del 31 de agosto de 2004, párr. 83; ‘Caso Kimel vs. Argentina’, sentencia del 2 de mayo de 2008, párr.88).



También, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que merecen una protección especial los discursos sobre asuntos de interés público que afectan a la sociedad ('Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión', Informe anual de la CIDH 2008, OEA/ Ser.L/V/ II.134, Doc. 5 rev. 1, 25 de febrero de 2009, capítulo III, párrs. 33 y ss.). Hace décadas que la Comisión viene advirtiendo sobre "la necesidad de que exista un debate abierto y amplio, crucial para una sociedad democrática, (que) debe abarcar necesariamente a las personas que participan en la formulación y la aplicación de la política pública", y " dado que estas personas están en el centro del debate público y se exponen a sabiendas al escrutinio de la ciudadanía deben demostrar mayor tolerancia a la crítica." (CIDH, OEA/ser L/V/II.88, Doc. 9 rev; 1995).

En efecto, en el Informe publicado en 2013 titulado "Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia", la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, dispone que es una obligación de los Estados "adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas y que no los exponga a un mayor riesgo, así como reconocer de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno" (https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WE_B.pdf).

Es indudable que las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, son manifiestamente violatorias del derecho a la libertad de expresión. Los y las comunicadores sociales y los medios de comunicación tienen



derecho a realizar su labor en forma independiente, y libres de presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa.

El accionar sistemático del gobierno de Javier Milei contra quienes ejercen libremente la labor periodística e informan acerca de la gestión de gobierno y los asuntos de interés público, ahora amedrentando a periodistas a través de la amenaza de la persecución penal, representa un grave retroceso en materia de derecho a la libertad de expresión y de prensa, y contraviene los más elevados estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el principio de no regresividad de los derechos humanos. Bajo ningún punto de vista podemos permitir este deterioro en la calidad democrática de la sociedad argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN
ACOMPaña: DIPUTADA MONICA FEIN